

INFORME: Señor Juez, reposa en el expediente la contestación a la demanda presentada por el abogado Raúl Eduardo Molina Osorio quien dice representar a la codemandada María del Pilar Villegas Restrepo. Al consultar los antecedentes de dicho abogado, la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, mediante certificado No. 1059135 del 8/8/2022, dio cuenta de que contra el mencionado no aparecen registradas sanciones. Adicionalmente, se verificó que el correo electrónico que tiene registrado ante el SIRNA, info@arquitecturalegalsas.onmicrosoft.com, coincide con el que aportó para recibir notificaciones. Es de anotar, que el correo electrónico que como de la codemandada se desprende de la documentación aportada, es el mismo al cual la parte actora remitió la notificación conforme al consecutivo 08 del expediente digital. A Despacho

Jaime Alberto Buriticá Carvajal
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Bancolombia S. A.
Demandados:	Juan Francisco González y María del Pilar Villegas
Radicado:	050013103021-2022-00011-00
Asunto:	Reconsidera notificación – Reconoce personería

Teniendo en cuenta el anterior informe y revisada la documentación aportada, en la que se informa que la demandada recibió la notificación vía correo electrónico el 7 de julio pasado a las 12:11 m., información que coincide con lo que se desprende del documento que reposa en el consecutivo 08 del expediente digital y proveniente de la parte actora, hay lugar a reconsiderar lo dispuesto en el auto del 1º de agosto de 2022 solo en relación con la remisión de la notificación a dicha codemandada, y por tanto debe entenderse que María del Pilar Villegas Restrepo fue notificada el 9 de julio pasado.

Ahora bien, como la documentación que reposa en los consecutivos 12 a 15 cumple con los requisitos establecidos en el artículo 5º de la Ley 2213 de 2022, se reconoce personería al abogado RAÚL EDUARDO MOLINA OSORIO, T. P. 91.495 del C. S. de la J. para representar en este proceso a la codemandada María del Pilar Villegas Restrepo, en la forma y términos del poder conferido. No obstante, se le advierte que no se atenderá ninguna petición de su parte que no provenga del correo electrónico que informó en la contestación, y que coincide con el que tiene registrado ante el SIRNA, info@arquitecturalegalsas.onmicrosoft.com.

En consecuencia, debe tenerse como presentada oportunamente la respuesta que a la demanda fue remitida en su nombre el 26 de julio pasado, y una vez se encuentren notificados ambos demandados se dará trámite al medio exceptivo propuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 093 fijado en la página oficial de la Rama
Judicial hoy 09 de 08 de 2022 a las 8 A.M.

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ
Secretaria